

**Buenos Aires**, 7 de marzo de 2008

**Visto:** el Expediente Interno n° 43/2008; y

**Considerando:**

Que en dicho legajo se documenta la solicitud del Area de Informática para la adquisición de software para backup.

Que, a tal efecto, la Asesoría Informática preparó la estimación de costos de fs. 2, donde calcula un presupuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 3.800.-) para la contratación, y a fs. 1 adjunta el pliego de especificaciones técnicas.

Que a fojas 6 el área de contaduría tomó conocimiento y afectó preventivamente la suma presupuestada.

Que en razón del monto (anexo I de la Acordada n° 5/2001), el Director de Administración Financiera es quien esta autorizado para la contratación y el Director General de Administración para su aprobación, pero dado el requerimiento de urgencia indicado en el punto 3 del informe de fojas 2, el procedimiento a utilizar es el establecido por el art. 28 inc. 1° de la ley n° 2095 —contratación directa por razones de urgencia—.

Del informe de Asesoría Informática se desprende:

1. El Tribunal Superior de Justicia utiliza actualmente a CA BrightStor ARCserve Backup como software para realizar las copias de resguardo de los archivos de los usuarios que estén guardados en la red, el correo electrónico y la información de las distintas bases de datos.

2. A partir de la instalación del servidor de correo electrónico de Microsoft Exchange 2007, el software de backup (para hacer copias de respaldo) existente no brinda la cobertura necesaria para la conservación de la información alojada en el servidor de correo; circunstancia que puede afectar al normal desempeño de las funciones que se desarrollan en este Tribunal.

3. Es necesaria la adquisición, **de manera urgente**, de éste agente especial para realizar la copia de resguardo de los buzones individuales del correo electrónico, este software complementario es denominado: "CA ARCserve Backup r11.5 for Windows Agent for Microsoft Exchange Premium Add-on cod # BABWBR1150S303C", con 3 años de mantenimiento y soporte.

El inc. 1 del art. 28 de la ley 2095 *in fine*, establece que estas circunstancias deben ser debidamente fundadas por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad, en el expediente que se tramita la compra o contratación.

En razón de ello, la Presidencia solicitó dictamen conjunto de la Asesoría Jurídica y de la Asesoría de Control de Gestión quienes, previo a expedirse, solicitaron a la Asesoría Informática que informe sobre si el software para backup solicitado fue incluido oportunamente para su adquisición en el plan anual de compras.

Asesoría Informática contestó el traslado a fojas 19, e informó: "La adquisición no fue incluida en la planificación del presupuesto 2008, dado que obedece a una necesidad que se originó de manera imprevista recientemente y dada la característica de la misma, reitero la necesidad

de efectuar la compra de manera urgente para resguardar la información almacenada”.

Que por dictamen conjunto obrante a fojas 20, Asesoría Jurídica y Control de Gestión opinan que, dadas las constancias acreditadas en el expediente, resulta procedente celebrar una contratación directa bajo el régimen dispuesto por el art. 28, inc. 1° de la ley 2095.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Establecer las razones de urgencia para la contratación del software complementario denominado: “CA ARCserve Backup r11.5 for Windows Agent for Microsoft Exchange Premium Add-o Product plus 3 years value Maintenance BABWBR1150S303C con 3 años de mantenimiento”. Versión 11.5 o la última que lo reemplace, de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 inciso 1° de la ley n° 2095.
2. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite y demás efectos.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 06/2008**